Servicio de Impuestos Internos

ANTOFAGASTA, 24 de agosto de 2021

(77321881953)

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200107

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200107 de fecha 12.08.2021, presentada por don RUT. N° en representación de la contribuyente **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 69.020.300-6, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que se detallan:

4707259 49513	85 6408273	4335181
---------------	------------	---------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

99 % de	el interés penal	%	de Multas asociadas al impuesto	%	de otras multas
----------------	------------------	---	---------------------------------	---	-----------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL					
CLAUDIÓ F	10:58:13 -04'00' IGUEROA DÍAZ				
Diaz //	10:58:13 -04'00'_				
Diaz	Fecha: 2021.08.26				
Figueroa	Diaz				
Eiguoroa	//Claudio Figueroa				
Claudio	digitalmente por				
Claudio	Tittlado				

Notificación 75 Res. Ex. N° 200107 de fecha 24/08/21 que incluye entrega de giros						
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 27 DE AGOSTO DE 2021	JEFA DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE		
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe		